



Bases específicas para la regulación de las subvenciones a entidades que promuevan el euskera en ámbitos supramunicipales durante el año 2025.

ARTÍCULO 1º.- Objeto

Es objeto de las presentes bases establecer, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la actividad de las entidades que promuevan el euskera en ámbitos supramunicipales durante el año 2025.

En dichas subvenciones se tendrá en consideración la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 y lo estipulado en el título 3 de la Ley de Igualdad de 2005. En virtud del cual, se aplicará los principios generales recogidos en los artículos 16, 18,4, 23 y 24.2 a todas las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a las entidades privadas firmantes de contratos o convenios de colaboración con alguna administración pública de la comunidad o beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por dichas administraciones públicas.

En consecuencia, la persona o entidad beneficiaria deberá cumplir la legalidad vigente; y, en particular, la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

ARTÍCULO 2º.- Entidades beneficiarias y requisitos de participación.

En general, pueden optar a las presentes subvenciones aquellas entidades o asociaciones que promuevan el euskera en el ámbito supranacional, tal y como establece la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

Los eventos objeto de subvención deberán ser abiertos, no practicarán discriminación de ningún tipo entre la ciudadanía.

No podrán ser beneficiarias de subvención, en la presente convocatoria, aquellas que, por su naturaleza o fines, deban ser encauzadas por otras áreas u organismos autónomos del ayuntamiento, mediante otro programa o programas. En cualquier caso, se derivará la solicitud al organismo o área municipal pertinente y se informará al respecto a la parte interesada.



No se concederá subvención a las siguientes entidades:

- Entidades objeto de sanción administrativa o penal por causa de discriminación sexual.
- Organismos o entidades que en sus fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actividades incluyan aspectos o elementos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres o aspectos o elementos que sean claramente discriminatorios.
- No podrán ser beneficiarias de subvención aquellas asociaciones que impidan la presencia y participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad salvo que, aun siendo asociaciones formadas por personas de un solo sexo, tengan como objetivo principal lograr la igualdad entre mujeres y hombres o promover intereses y necesidades propias de mujeres y hombres.

Las comunicaciones, tanto orales como escritas, entre la entidad beneficiaria y el ayuntamiento deberán ser en euskera.

La entidad beneficiaria deberá presentar en euskera, en general, los escritos, avisos y demás comunicaciones de carácter general que anuncien las actividades objeto de subvención. Y actuará de la misma manera con la publicidad (escrita y oral).

ARTÍCULO 3º.- Gastos no objeto de subvención.

No se concederá subvención para los gastos siguientes:

- Para eventos organizados únicamente para las personas integrantes de la entidad solicitante.
- Eventos ligados a competencias propias del mismo departamento municipal o de otro departamento municipal e incluidos en ayudas o convenios firmados por dichos departamentos.

ARTÍCULO 4º.- Criterios y conceptos de la subvención. Cuantía. Sistema de puntuación:

- Tras dividir los fondos totales para asignar a todos los proyectos anuales por la



puntuación obtenida por las entidades en función de la evaluación, se obtendrá el valor económico de un punto.

- El valor económico obtenido de un punto se multiplicará por los puntos obtenidos por las entidades para obtener, de esa manera, la cuantía de la subvención a conceder.
- Se obtendrán los datos sobre indicadores de valoración de EUSTAT, del Instituto de estadística de Navarra y de Gaindegia. Para la valoración, se utilizarán los últimos datos publicados en el año en que se conceda la subvención.
- Los indicadores de valoración y sus puntuaciones son las siguientes:

a) Situación sociolingüística del área de incidencia de la entidad (territorio/conjunto de territorios)

Porcentaje de personas vascófonas en la población (Vascófonas + Casi vascófonas / 2).

- | | |
|------------|------------|
| • % 0-30,9 | 100 puntos |
| • %31-40,9 | 50 puntos |
| • %41-60,9 | 20 puntos |
| • %61-70,9 | 10 puntos |
| • %71-100 | 5 puntos |

b) Desarrollo de la normativa de normalización lingüística en el ámbito administrativo correspondiente

- | | |
|------------------------|------------|
| • Carece de normativa | 100 puntos |
| • Normativa parcial | 50 puntos |
| • Cuenta con normativa | 0 puntos |

c) La entidad es de iniciativa popular o pertenece a la administración:

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| • Iniciativa popular | 50 puntos |
| • Pertenece a la administración | 15 puntos |



Tras valorar cada solicitud aplicando dichos criterios, los fondos reservados en la partida correspondiente se repartirán proporcionalmente entre todas las solicitudes aceptadas.

Presupuesto

El ayuntamiento definirá anualmente la cuantía de la subvención a repartir. Cada solicitud aceptada recibirá una subvención dependiente de los puntos obtenidos a través del sistema de puntuación previsto en la presente ordenanza.

La asignación total para el pago de las presentes subvenciones es de 3.040,00 euros, a cargo de la partida número 1 0321.481.335.00.01 2025 (5644) del presupuesto para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Oiartzun.

Podrá ampliar o reducir el gasto autorizado el órgano que tenga atribuida la competencia en función del importe del cambio. Esto no supondrá tener que hacer una nueva convocatoria.

Subvención máxima y modificaciones

La cuantía de la subvención regulada en la presente base no podrá superar, en modo alguno, el coste de la actividad subvencionada, ni individualmente, ni tampoco junto con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

De producirse cualquier modificación en las condiciones fijadas para conceder la subvención y, en cualquier caso, de recibirse alguna ayuda que no sea compatible con los supuestos descritos en la presente base, podría modificarse la resolución relativa a la concesión de las subvenciones.

ARTÍCULO 5º.- Documentación y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán mediante registro electrónico, en los impresos preparados al efecto. Asimismo, se podrán presentar en aquellos lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Para solicitar subvención, será necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud. (ANEXO I)
- b) Memoria del proyecto, actividad o programa.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos del programa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Oiartzun realizará por medios electrónicos las comprobaciones y consultas necesarias para la presente convocatoria, a fin de obtener los siguientes datos interoperables:

- Identidad (en caso de persona física).
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Titularidad de la cuenta corriente indicada en la hoja de solicitud por la asociación solicitante.

Todos ellos, salvo manifestación expresa en contra del interesado en la solicitud, en cuyo caso el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación mediante cualquier documento que acredite su identidad en caso de personas físicas (DNI, pasaporte, etc.)
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la seguridad social.
- Certificado de la entidad bancaria o de la Caja de Ahorros que acredite la apertura de una cuenta corriente por parte de la Asociación, Institución o interesado solicitante.



De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el Ayuntamiento de Oiartzun no pudiera recoger electrónicamente dichos documentos, excepcionalmente, podrá requerir al interesado su presentación.

ARTÍCULO 6º.- Corrección de errores y presentación de documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación adjunta a la misma no incluyera datos identificativos, contuviera algún error o faltara algún elemento se solicitará a la entidad o persona solicitante que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Municipal, subsane dichos errores en el plazo de diez días; y se le comunicará que, de no hacerlo, se entenderá que renuncia a su solicitud tal y como se recoge en el artículo 23 de dicha ley.

ARTÍCULO 7º.- Plazos

Las solicitudes, una vez publicada la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, se podrán realizar del 1 de mayo al 15 de noviembre de 2025.

Las solicitudes se estudiarán por fecha de registro en el Ayuntamiento de Oiartzun y se resolverán antes del 31 de diciembre de 2025.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución definitiva será de seis meses a contar desde la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas o entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes de subvención.

ARTÍCULO 8º.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones que instituciones públicas o privadas puedan conceder con la misma finalidad. Con el fin de aclarar posibles



dudas sobre dicha compatibilidad, se seguirán los principios definidos en el artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 9º.- Procedimiento de concesión

El procedimiento para conceder las subvenciones seguirá los pasos definidos en el Título IV (artículos 22-23) de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, con las siguientes condiciones:

- El personal técnico del departamento de Normalización lingüística evaluará las solicitudes de subvención.
- Elaborará el informe y realizará una propuesta de resolución provisional.
- La alcaldesa aprobará por Decreto la propuesta provisional, dando un plazo de diez días para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones. Cuando en el procedimiento no figuren otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, podrá prescindirse de este trámite de audiencia. En este caso, la propuesta será definitiva.
- Analizadas las alegaciones presentadas, si las hubiera, se elaborará una propuesta definitiva. Dicha propuesta deberá expresar la relación de solicitantes propuestos para la concesión de la subvención y el importe del mismo, así como el modelo de valoración del mismo y de los criterios de valoración seguidos para efectuarlo, así como las solicitudes no valoradas y los motivos en los que se fundamentan.
- En el expediente se desprende de la información obrante en su poder que deberá recabarse informe del órgano instructor que acredite que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos para acceder a las subvenciones.
- En la página web del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se anunciará la propuesta provisional y la resolución definitiva.
- Abono de la subvención: Una vez acreditada la notificación de la subvención definitiva, se procederá a tramitar el abono. Y También se tendrán en cuenta todos



los aspectos contemplados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

- Tan pronto como se notifique la aceptación de la subvención, se procederá al abono del 100% de la misma, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios.

ARTÍCULO 10º.- Obligaciones de la parte beneficiaria

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones definidas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

La entidad o persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos de paridad en las actividades objeto de la subvención:

- Realizarán un uso no sexista del lenguaje y de todo tipo de imágenes en toda información, publicidad y propaganda relativa a la actividad objeto de la subvención, en los documentos y soportes creados.
- En todo impreso o documento de solicitud, inscripción o memoria, los datos sobre organización, personas usuarias o beneficiarias serán desagregados por sexo.
- Insertar la perspectiva de género y criterios de paridad en los proyectos.
- Todas las asociaciones u organismos, al nombrar personas que se incorporarán a sus órganos directivos u órganos colegiados, deberán promover que entre las personas nombradas haya una representación equilibrada de mujeres y hombres con la preparación, competencia y formación pertinentes. Al efecto, adoptarán las medidas reglamentarias o de otra naturaleza que sean necesarias.

ARTÍCULO 11º.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación por parte de la entidad o persona beneficiaria de una memoria descriptiva de la actividad realizada y



subvencionada, incluyendo un balance detallado de los gastos e ingresos de la acción, así como justificantes de los gastos realizados.

Las acciones podrán justificarse a medida que se vayan desarrollando, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del acto, antes del 31 de enero del año siguiente.

En el expediente, según se desprende de la información obrante en su poder, deberá recabarse informe del órgano instructor que acredite la realización por las personas beneficiarias de las acciones subvencionadas.

ARTÍCULO 12º.- Devolución de la subvención.

La no justificación del gasto correspondiente al presupuesto de gasto de la actividad subvencionada dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención y del interés de demora correspondiente, conforme al procedimiento regulado en el Título IX de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 13º.- Normativa complementaria

En lo que respecta a lo no establecido por la presente convocatoria, se tomará en consideración lo establecido por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun y las disposiciones de la Ley 38/2003 de subvenciones de las Administraciones Públicas.